

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Noviembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 3425

REAL ORDEN

Hmc. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo del escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos de 31 de Agosto último, consultando si para los efectos del impuesto del Timbre deben ó no considerarse como balnearios los establecimientos de aguas minerales artificiales dotados de Médico Director:

Resultando que por el art. 177 de la vigente ley del Timbre del Estado se gravan con el fijo de una peseta, clase 12, las certificaciones o cualquiera otro documento equivalente que expidan los Directores facultativos de los balnearios públicos, exceptuando á los pobres de solemnidad, timbre que debe fijarse en el asiento respectivo del libro que lleve el Médico Director, quien lo inutilizará con su rúbrica; habiéndose declarado también por Real orden de 11 de Diciembre de 1893, que los documentos á que este artículo se refiere son las papeletas que expiden dichos Directores facultativos para el uso de las aguas:

Resultando que el reglamento vigente de Baños y aguas minero medicinales hace necesario el libro registro á que se refiere el artículo citado de la ley del Timbre, en los establecimientos declarados de utilidad pública y

cuyos Médicos Directores nombra el Gobierno, pero con respecto á los de aguas minerales artificiales guarda absoluto silencio, no sólo en los artículos que tratan de dicho particular, sino en todos los demás de que consta:

Y considerando que no existiendo disposición alguna legal para el régimen de esta clase de establecimientos, es potestativo en los Médicos Directores de los mismos expedir ó no las repetidas papeletas, pero si lo hacen procede considerarlas gravadas de igual manera que las de los establecimientos declarados de utilidad pública, puesto que en realidad responden á los mismos fines:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que las papeletas que en su caso expidan los Médicos Directores de establecimientos de aguas minerales artificiales para el uso de las mismas, están gravadas con el timbre de una peseta, el que deberá fijarse en el asiento respectivo del libro que lleven dichos Medicos Directores, como comprendidas en el art. 177 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1895.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones Indirectas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3424

OBRAS PUBLICAS

Negociado de aguas

Doña Rosario García Pérez, vecina de Priego, solicita autorización para ejecutar obras de defensa de un moli-

no harinero y varios terrenos contiguos á la margen derecha del rio San Juan, en término de expresado pueblo, restableciendo el antiguo curso de dicho rio mediante la apertura de un cauce de 200 metros de longitud en línea recta y la plantación de arboles y arbustos en su margen derecha.

La peticionaria es dueña de ambas márgenes del rio en la extensión indicada, segun asegura en su instancia, la cual con el plano presentado en demostración de las obras proyectadas, se encuentra en las oficinas de obras publicas de esta provincia y podrán ser examinados en las horas hábiles por las personas á quienes pueda interesar esta concesión.

Lo que se anuncia al público para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, se presenten las reclamaciones que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Córdoba 16 de Noviembre de 1895.
 El Gobernador,
 José Novillo

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3416

CONTADURIA

AÑO DE 1895 Á 1896

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º Administra- ción provincial.	9193	
2.º Servicios generales.	5125	

3.º Obras obligatorias.	916
4.º Cargas.	3299
5.º Instrucción pública.	12821
6.º Beneficencia	47154
7.º Corrección pública	2437
8.º Imprevistos.	666
9.º Nuevos estableci- mientos.	"
10.º Carreteras	8748
11.º Obras diversas.	"
12.º Otros gastos.	4590
13.º Resultados.	"
14.º Ampliación.	214605
	<hr/>
	309554

La presente distribución de fondos importa trescientas nueve mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas.

Córdoba 2 de Noviembre de 1895.—
 El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 9 de Noviembre de 1895

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.

El Vicepresidente A., Manuel Marin.
 —El Secretario, Angel María Casti-
 ñeira.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Núm. 3427

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS

Anuncio

Constituido este Tribunal en el día de hoy, ha acordado que den principio los ejercicios el día 25 del corriente, á las doce en punto de la mañana, en el local del Instituto provincial de segunda enseñanza, situado en la calle Amor de Dios, de esta ciudad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
 Sevilla 15 de Noviembre de 1895.—
 El Presidente, Enrique Ruiz Lliar.—
 El Secretario, José González Alonso.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
A ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS
Anuncio

Constituido este Tribunal en el día de hoy, ha acordado que den principio los ejercicios el día veinte y cinco del corriente, á las doce en punto de la mañana, en el local de la Escuela Normal de Maestras, situado en la calle Riego.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

Sevilla 15 de Noviembre de 1895.—
El Presidente, Anselmo L. García y Ruiz. El Secretario, Eduardo Sánchez Castañer.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
A LAS ESCUELAS DE PARVULOS
Anuncio

Las señoras opositoras se servirán presentarse el día dos del próximo Diciembre, á las doce de la mañana, en la Escuela de Medicina, situada en la calle de Madre de Dios, para dar principio á los ejercicios.

Sevilla 15 de Noviembre de 1895.—
El Presidente, Francisco Barjan.—El Secretario, Joaquín Diego Marchan.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 3420

Don Fernando la Calle y Cantero, Abogado de los Tribunales de la nación, Teniente primero de Alcalde y Presidente interino del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber: que en cumplimiento de cuanto se dispone en la circular del Gobierno civil de esta provincia, fecha 12 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 13 del mismo mes, relativa á pesas y medidas, he acordado dirigir á cuantas personas se dedican al comercio, las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los industriales, comerciantes y cuantos tengan que hacer uso de pesas y medidas en este término municipal, están en el deber de proveerse de las correspondientes al sistema métrico decimal, en el plazo de treinta días, contado desde el en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según y en la forma que disponen los artículos del diez y siete al veinte y cinco inclusive del reglamento vigente de cinco de Septiembre anterior.

Los comerciantes ó industriales que usen pesas ó medidas ilegales, entendiéndose por tales no solo las del sistema antiguo sino también las del métrico decimal que carezcan de la marca de la última comprobación periódica é igualmente que los aparatos de pesar y medir que adolezcan de este defecto, contraerán la responsabilidad que señala el artículo noventa y ocho del citado reglamento.

2.ª Queda prohibido en absoluto hacer uso de las pesas y medidas del sistema antiguo en cualquiera clase de transacciones, ya sea al pormenor ó mayor.

Los agentes de mi autoridad retirarán, después del plazo prefijado, las que encuentren sin las circunstancias que la ley determina, y á los infractores se les impondrá la penalidad que se marca en el artículo antes citado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1895.—
Fernando la Calle y Cantero.

Estadística

Sanidad

Núm. 3397

Fallecimientos ocurridos el día 10 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Casada	64 años	Asistolia
San Francisco	Varón	Soltero	1	Laringitis

DIA 11 DE NOVIEMBRE

Catedral	Hembra	Soltera	6 meses	Sarampión
San Juan	Idem	Casada	29 años	Metrorragia
San Nicolás	Varón	Soltero	11 meses	Atrepsia

DIA 12 DE NOVIEMBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	24 días	Nefritis
Catedral	Varón	Soltero	8 meses	Viruela
Idem	Idem	Idem	43 años	Peraplegia
Idem	Idem	Viudo	75	Disenteria
Idem	Idem	Idem	74	Apoplegia cerebral

DIA 13 DE NOVIEMBRE

San Pedro	Varón	Soltero	6 años	Debilidad general
Idem	Hembra	Soltera	5	Laringitis difterica
Santa Marina	Idem	Viuda	57	Oclusión intestinal
Idem	Varón	Casado	80	Pulmonía
San Miguel	Idem	Soltero	16	Tuberculosis pulmonar
Idem	Idem	Viudo	51	Asistolia
Catedral	Idem	Soltero	10 meses	Viruela
Idem	Idem	Casado	28 años	Consumción por herida

DIA 14 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Varón	Soltero	30 meses	Gastro enteritis
-------------	-------	---------	----------	------------------

Córdoba 14 de Noviembre de 1895.—P. El Secretario, Angel del Cerro.—
V.º B.: El Alcalde, F. La Calle.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3423

Don Félix Nogués y Rueda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía, dimanado de diligencias sobre embargo preventivo, á instancia de don Gabriel de Larriva y Ramos, contra don Juan Navas y García, en el cual se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Sentencia. "En la ciudad de Córdoba á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos á instancia de don Gabriel de Larriva y Ramos, artífice platero y de esta vecin-

dad, dirigido por el Licenciado don Antonio Quintana Alcalá y representado por el Procurador don Manuel Gutiérrez de la Concha, contra don Juan Navas y García, del comercio, y cuya actual vecindad se ignora, en rebeldía, del que se han tramitado los autos sobre cobro de mil cuarenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos de principal, rédito legal y costas."

Parte dispositiva. "Fallo: que debo condenar y condeno á don Juan Navas y García á que inmediatamente pague á don Gabriel de Larriva y Ramos las mil cuarenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos que éste le reclama, el importe del interés de esta suma, á razón de seis por ciento anual, contado desde la presentación de la demanda, que lo fué el doce de Julio último, al día en que se efectúe el íntegro y definitivo reintegro y las costas. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado será notificada á éste por medio de los correspondientes edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de cos-

"tumbre de esta ciudad é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario de Córdoba, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior." Publicación. "Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Córdoba once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, doy fé.—Ante mí, Félix Nogués."

Los anteriores insertos están conformes con sus originales á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Félix Nogués.

AGENCIA EJECUTIVA

Número 3417

PRIEGO

Don Santiago Serrano y Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue contra don Marcelino Moyano y Pulido, por débitos á los fondos del Pósito de este Municipio, y en virtud de providencia dictada en el día trece del corriente, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados al mismo, que á continuación se expresan:

Cuatrocientas cincuenta fanegas de tierra de manchón, rozas y pedrizas en la sierra de Cartil de Campos, de este término, que lindan al Este con otras de don José Luis Rubio; Poniente el camino de Castil de Campos y tierras de don Rafael Entrena y Rico; al Norte con dicho don Rafael Entrena, don Miguel Aguilera, don José Pedrajas Rueda, olivares de don Luis Alcalá Zamora, de Felipe Jurado, de doña Francisca Castilla y otros, y el camino que de los cortijos se dirige desde la dehesa hacia Castil de Campos hasta las tierras del cortijo de doña Francisca Castilla Molina y las vertientes de la dehesa de don José Luis Rubio, ó sea la Solana.

Cuya finca ha sido retasada con la rebaja de una tercera parte del aprecio hecho por los peritos don Simeón Villena y don Vicente Luque, en la cantidad de siete mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos. Deslindada finca está gravada, una suerte de treinta y ocho fanegas, con cuatro plazos á la Hacienda, por haberse adquirido del Estado.

Cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de las doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales, admitiéndose posturas que onbran las dos terceras partes del precio fijado á las mismas, mediante la consignación del 10 por 100 de su retasa en la Depositaria del Ayuntamiento.

Los licitadores no podrán exigir otra titulación que la existente y al rematante, que no tendrá derecho á pedir la adjudicación del remate interin con conocimiento del resultado de este y la responsabilidad por que se proceda, resuelva el Ayuntamiento y en su caso la Junta inspectora de Pósitos de la provincia, pero que hecha la adjudicación se ha de entregar el importe del remate en el acto y al contado y al deudor que podrá libertar su finca, pagando la deuda y recargos del procedimiento, antes de la subasta.

Dado en Priego á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Santiago Serrano.—Por su mandado, el Agente A., Leopoldo Zurbano.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado

Asistieron todos los señores Concejales.

Y dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se autorizó al apoderado de este Ayuntamiento don Ramón Romasanta, para que gestione y perciba de la Hacienda el premio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales respectivo al ejercicio de 1894 á 95.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado

Asistieron los señores Concejales, excepto el señor Tirado que se escusó por una desgracia de familia.

Y dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se manifestó por el señor Presidente que el Secretario actuante había regresado de la capital el día de ayer, haciéndose cargo del despacho, y que los asuntos que se le confiaron los había gestionado favorablemente.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó aprobar en todas sus partes la gestión de dicho funcionario, así como la cuenta de los gastos hechos, autorizando al Alcalde para que los libre.

A virtud de un oficio del señor Gobernador se confeccionó una terna de señores Concejales para el nombramiento del que ha de componer la Junta local de Instrucción.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado

Asistieron los señores Concejales, excepto el señor Tirado.

Y abierta que fué se dió lectura á un oficio de la Comisión permanente dando instrucciones para los reintegros voluntarios, acordándose se señalar de plazo para los mismos desde 15 de Agosto al 15 de Septiembre próximo.

Sedió cuenta de haberse presentado la de caudales y de ordenación de este Pósito respectiva al ejercicio de 1894 á 95, acordándose se expongan al público por quince días, para reclamar de agravios y trascurridos con informe del Síndico se dé cuenta de las presentadas para resolver como corresponda.

MES DE AGOSTO

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado

Asistieron todos los señores Concejales y asociados.

Y abierta que fué, yo el Secretario di lectura al anuncio oficial de concurso para el nombramiento de dos Médicos titulares de esta villa y á las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes y examinados estos se acordó, por unanimidad, conferir dichas plazas á don Miguel Alvarez Toral y don José Ros Pérez, procediéndose acto seguido á estipular las condiciones de este contrato, con arreglo á lo que dispone el artículo 12 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, que fueron aceptadas por referidos facultativos.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado

Asistieron los señores Concejales.

Y dada lectura al acta de la ordinaria última, á la extraordinaria del Pósito de 28 de Julio y á la de la Junta municipal de 1.º de los corrientes, fueron aprobadas.

Se autorizó al Alcalde para que libre á la Zona de reclutamiento de Córdoba 5'25 pesetas por socorros hechos al mozo Ildefonso Carrillo.

También se acordó autorizar al apoderado don Ramón Romasanta, para que recoja y remita á esta Corporación las cédulas personales del ejercicio de 1895 á 96, y que se participe al señor Administrador de Hacienda que este Ayuntamiento no ha hecho uso de recargo alguno municipal sobre referidas cédulas.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador participando queda relevado este Ayuntamiento de formar el presupuesto extraordinario á que se refiere la Real orden de 26 de Abril último, por haber ofrecido la Corporación un resguardo de la Caja de depósitos en cantidad superior á cubrir los débitos liquidados.

Se acordó autorizar al Alcalde para que en concepto de socorro extraordinario libre á cada uno de los reservistas llamados á filas con motivo de los sucesos de Cuba 10 pesetas, y á Ramón García y Domingo Cobos 15 pesetas también á cada uno para que puedan marchar al establecimiento balneario que tienen prescrito.

que para que reciba de las oficinas provinciales de Hacienda las cédulas personales de esta población y actual ejercicio económico.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de ciento veinte y cinco pesetas del gasto del material de oficinas correspondiente al mes actual.

Idem la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Agosto último.

Idem otra de ciento cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos por alquiler de edificios destinados á los dependientes del resguardo de consumos y material para la oficina recaudadora, respectivo al dicho mes de Agosto.

Interesar del señor Juez de instrucción de este partido copia literal certificada del informe emitido en diligencias judiciales por el Ingeniero director de las obras del primer trozo de la carretera que de esta ciudad dirige á Veredas de Cardaña, relativo al disparo de barrenos para la construcción de dicha carretera.

Dispensar á don Rafael González Rodríguez, empresario de la corrida de toros que tendrá lugar en esta plaza el día seis de Octubre, los derechos de consumos de las carnes correspondientes á las reses que se lidién y se expendan para el abastecimiento público.

Conceder á la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, Patrona de esta ciudad, setenta y cinco pesetas, para que atienda á los gastos de la función religiosa y procesión, que tendrá lugar en la parroquia de San Bartolomé el día seis de Octubre del corriente año.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de siete del corriente mes, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Romero.—El Secretario, Vicente Jiménez.

Poner un guarda municipal de campo á disposición de los Alcaldes pedáneos de las aldeas de Cardaña y Azuel.

Aceptar el programa de los fuegos artificiales que han de quemarse en una de las noches de la próxima feria.

Conceder un amplio voto de confianza á la Comisión de festejos para que ordene exornar el real de la feria y cuanto crea conveniente para solaz y recreo de los concurrentes á la misma.

Declarar cesante al auxiliar del cementerio Juan Menjivar y nombrar para sustituirle á Eusebio Marquez Fuentes.

Conceder permiso á don Luis María Pedrajas para retirar tierras del real de la feria.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del presupuesto mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en los meses de Julio y Agosto últimos, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Formar las propuestas en terna de los individuos que han de componer la Junta local de Instrucción primaria en el cuatrenio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y nueve, y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para el debido nombramiento.

Conferir amplias facultades á don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, para que reciba de las oficinas provinciales de Hacienda las inscripciones expedidas ó que en lo sucesivo se expidan á favor de este Municipio y Hospital de Jesús Nazareno de esta población y cobre sus intereses.

Fijar las cuentas de este Municipio correspondientes á presupuesto de ejercicio mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro y que se expongan al público término de quince días.

Autorizar á don Manuel Enriquez y Enri-

Ayuntamiento constitucional de Pedroche

Número 3401

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre del año económico de 1895 á 96, que forma el Secretario de la misma en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 109 de la ley municipal.

MES DE JULIO

Sesión inaugural del día 1.º

A las once de su mañana y previo anuncio al público y citación á los interesados, se reunieron los antiguos Concejales y acto seguido comparecieron y fueron cortésmente recibidos los entrantes que fueron poseionados en sus cargos por la presidencia, retirándose los salientes.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del señor Morillo; Cosejal electo por mayor número de votos, se procedió al nombramiento de Alcalde en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la ley orgánica, y practicado el escrutinio resultó elegido por seis votos don José Morillo Tirado, contra cuatro que obtuvo don Manuel Cano Cobos, y resultando que constituyen la mayoría absoluta que previene la ley, fué proclamado el señor Morillo Alcalde presidente por el interino, recibiendo las insignias de su cargo y dando á todos sus compañeros, en frases muy sentidas, las gracias más expresivas por tal distinción.

Acto seguido se procedió á la elección de los dos Tenientes de Alcalde en la misma forma, resultando elegido y proclamado para primer Teniente don Mariano Tirado, por seis votos contra cuatro que obtuvo don Alfonso de la Fuente y para segundo don José Conde Moreno, por unanimidad.

Se eligió después Procurador Sindico á don Emilio Manosalvas, por seis votos contra cuatro que obtuvo don Vicente Cano, y por último fué elegido Interventor don José Alamo

Pizarro por otros seis votos contra cuatro que obtuvo don Joaquin Gallardo.

Se procedió á determinar el orden numérico que han de ocupar los señores Regidores, acordándose por unanimidad se siga la escala establecida por los votos que cada uno obtuvo en su respectiva elección.

Por último se acordó que el Ayuntamiento celebre sus sesiones ordinarias todos los domingos á las nueve de la noche.

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado

Asistieron todos los señores Concejales.

Se aprobó el acta de la ordinaria última y de la inaugural del día primero de los corrientes.

Se procedió á designar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, acordándose que éstas sean cinco y que figuren tres señores Concejales en cada una de ellas, resultando elegidos por unanimidad los siguientes:

Policiá urbana y rural y de sanidad

Presidente

D. José Conde Moreno

Vocales

D. Juan Medina Peralbo

Mannel Cano Cobos

Beneficencia y Sanidad

Presidente

D. Mariano Tirado Sánchez

Vocales

D. José Alamo Pizarro

Alfonso de la Fuente Pedrajas

Instrucción pública

Presidente

D. José Morillo Tirado

Vocales

D. Emilio Manosalvas Peñaes

Joaquin Gallardo Ramirez

Presupuestos, cuentas y obras, deslinde

y amojonamiento

Presidente

D. Mariano Tirado Sánchez

Vocales

D. José Alamo Pizarro

Juan Medina Peralbo

Pósitos

Presidente

D. José Conde Moreno

Vocales

D. José Alamo Pizarro

Vicente Cano Regalón

Terminado el escrutinio, el señor Presidente declaró á referidas Comisiones instaladas en sus cargos.

Acto seguido el Ayuntamiento, por mayoría, acordó confirmar en sus puestos á todos los empleados, votando en contra los señores Gallardo, Fuentes, Cano y Cano Regalón, fundando en no estar conformes con el Depositario y Agentes, mientras no presten fianza á responder de las cantidades que recauden, y sí con todos los demás.

Se dió cuenta de la lista de familias pobres que tienen oboición á disfrutar grátiis la asistencia médico-farmacéutica durante el presente año económico, acordándose, por unanimidad, prestarle la aprobación; que se faciliten ejemplares de las mismas á los señores facultativos y que el suministro de medicamentos lo siga prestando el farmacéutico don Miguel Moreno Campos, con arreglo á las condiciones estipuladas en el contrato anterior, que continúa por la tática.

Se dió cuenta y aprobó la que presenta el apoderado en la capital don Ramón Romasanta, respectiva al 4.º trimestre del próximo pasado año económico.

Se nombró en comisión al Secretario acatante don Tomás Rojas, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, pase á la capital á gestionar asuntos de interés para el Municipio, autorizando al señor Alcalde para que libre los gastos de estancia y viaje del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Seguidamente se acordó proceder á la confección de secciones para la designación de vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año económico, acordándose que

el repartimiento de dichas secciones se haga por calles, con sujeción á la regla 3.ª, artículo 66 de la ley municipal, señalándose éstas en cuatro y que se elijan tres individuos en cada una de la primera y segunda y dos en cada una de la tercera y cuarta.

Que sin levantar mano se proceda á la confección de listas, publicando el resultado de la formación de secciones y transcurridos los ocho días de reclamaciones se proceda al sorteo en la forma prevenida por la ley.

Se dió cuenta de la aprobación recaída en el expediente de subasta de los derechos de consumo para el presente año, acordándose se le notifique al rematante dicha aprobación y adjudicación definitiva; previniéndole la obligación en que está de prestar la fianza exigida por la condición novena del pliego, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique este acuerdo, autorizando á los señores Alcalde y Regidor Sindico para que, en representación de este Municipio, comparezcan ante Notario para otorgar la escritura de fianza.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don José Morillo Tirado

Asistieron todos los señores Concejales.

Y dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido se confiscaron las ternas que han de elevarse al señor Gobernador civil para el nombramiento de la Junta local de Instrucción pública desde 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1899.

Se acordó conceder al Secretario de la Corporación don Tomás Rojas, licencia para que pase á la capital desde el día de mañana al objeto indicado en la sesión anterior.

Se dió cuenta y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior, y que se remita para su publicación en el Boletín Oficial.

Tambien se acordó, por unanimidad, autorizar al Alcalde para que libre las cantidades que se afendan á la Hacienda referentes al 20 por 100 de Propios del año anterior, 1 por 100 sobre los pagos hechos y 5 por 100 sobre los haberes de los empleados que se encuentran en arcos municipales retenidos con dicho objeto.

Que se participe al señor Administrador de Hacienda que este Ayuntamiento no ha hecho uso de recargo alguno municipal sobre carruages de Inju, según así interesa dicha autoridad.